

Medellín, julio 15 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.754 - 58 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2026

| Número        | Fecha    | Página | Número        | Fecha    | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2026070002673 | Julio 07 | 3      | 2026070002682 | Julio 07 | 30     |
| 2026070002674 | Julio 07 | 6      | 2026070002683 | Julio 07 | 33     |
| 2026070002675 | Julio 07 | 9      | 2026070002684 | Julio 07 | 36     |
| 2026070002676 | Julio 07 | 12     | 2026070002685 | Julio 07 | 39     |
| 2026070002677 | Julio 07 | 15     | 2026070002686 | Julio 07 | 42     |
| 2026070002678 | Julio 07 | 18     | 2026070002687 | Julio 07 | 45     |
| 2026070002679 | Julio 07 | 21     | 2026070002688 | Julio 07 | 49     |
| 2026070002680 | Julio 07 | 24     | 2026070002689 | Julio 07 | 51     |
| 2026070002681 | Julio 07 | 27     | 2026070002690 | Julio 07 | 54     |

República de Colombia



Radicado: D 2026070002673

Fecha: 07/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 6806 del 22/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 209231, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN. - SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) DIEGO MAURICIO ARIAS CARDONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71315776, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) LUCIA DEL PILAR ALVAREZ ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 42689554, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) LUCIA DEL PILAR ALVAREZ ACOSTA, identificado(a) con cedula 42689554 determinando que no

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) DIEGO MAURICIO ARIAS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 71315776, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001340, ID Planta 1980004972, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN. - SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) LUCIA DEL PILAR ALVAREZ ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 42689554, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001340, ID Planta 1980004972, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN. - SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) DIEGO MAURICIO ARIAS CARDONA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) DIEGO MAURICIO ARIAS CARDONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71315776, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma           | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  | Paquel castro A | 7/9/2025   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Paquel          | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | Alejandra       | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                 |            |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5387 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 210463, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) GLORIA ANDREA ARAQUE MACANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1056573614, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) CECILIA MARIA URREA ZULUAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43516156, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) CECILIA MARIA URREA ZULUAGA, identificado(a) con cedula 43516156 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) GLORIA ANDREA ARAQUE MACANA, identificado con cédula de ciudadanía 1056573614, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006336, ID Planta 1980005191, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) CECILIA MARIA URREA ZULUAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43516156, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006336, ID Planta 1980005191, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) GLORIA ANDREA ARAQUE MACANA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) GLORIA ANDREA ARAQUE MACANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1056573614, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma              | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  | Dagoberto Castañón | 7/7/2026   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Eliana Flora       | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | AE                 | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                    |            |



Radicado: D 2026070002675

Fecha: 07/07/2026

Tipo: DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5409 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 218540, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN MINERO-ENERGÉTICA. - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) LEIDY YURLEY LOPEZ CRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1071303948, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15037817, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, identificado(a) con cedula 15037817 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

por lo que no es pertinente disponer su traslado. Además, el servidor cuenta con la edad de retiro forzoso, en los términos de la Ley 1821 de 2016. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) LEIDY YURLEY LOPEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 1071303948, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000003065, ID Planta 1980005246, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN MINERO-ENERGÉTICA. - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15037817, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000003065, ID Planta 1980005246, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN MINERO-ENERGÉTICA. - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) LEIDY YURLEY LOPEZ CRUZ.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) LEIDY YURLEY LOPEZ CRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1071303948, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

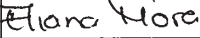
**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                                | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |  | 06/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |  | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                      |            |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5368 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197392, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TURISMO. - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) NELLY MARIA OSORIO CHICA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 24646017, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) BEATRIZ HELENA VALENCIA SIERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43613060, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) BEATRIZ HELENA VALENCIA SIERRA, identificado(a) con cedula 43613060 determinando que

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) NELLY MARIA OSORIO CHICA, identificado con cédula de ciudadanía 24646017, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007364, ID Planta 1980006303, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TURISMO. - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) BEATRIZ HELENA VALENCIA SIERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43613060, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007364, ID Planta 1980006303, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TURISMO. - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) NELLY MARIA OSORIO CHICA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) NELLY MARIA OSORIO CHICA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 24646017, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma        | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |              | 06/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Eliana Horca | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |              | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |              |            |



Radicado: D 2026070002677  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5499 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197354, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) ERICA JOHANA CIFUENTES BEDOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43909306, ocupa la posición No. 4 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) SARA LUCIA CUARTAS YEPES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 21388369, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) SARA LUCIA CUARTAS YEPES, identificado(a) con cedula 21388369 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) ERICA JOHANA CIFUENTES BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía 43909306, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006308, ID Planta 1980005073, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) SARA LUCIA CUARTAS YEPES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 21388369, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006308, ID Planta 1980005073, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) ERICA JOHANA CIFUENTES BEDOYA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) ERICA JOHANA CIFUENTES BEDOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43909306, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma        | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  | 14           | 06/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Elana Vitoro | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | Alejandra    | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |              |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5328 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197241, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) YESID OSORIO CORREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 4339468, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) DAVID FELIPE FRANCO URIBE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71319758, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) DAVID FELIPE FRANCO URIBE, identificado(a) con cedula 71319758 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) YESID OSORIO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 4339468, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006322, ID Planta 1980005171, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) DAVID FELIPE FRANCO URIBE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71319758, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006322, ID Planta 1980005171, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) YESID OSORIO CORREA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) YESID OSORIO CORREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 4339468, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                                | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |  | 7/7/2026   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |   | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                      |            |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5335 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197252, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) MARIANO BUSTAMANTE GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1144033977, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) JOHN ALBERTO RIVERA RIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71611750, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) JOHN ALBERTO RIVERA RIVERA, identificado(a) con cedula 71611750 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) MARIANO BUSTAMANTE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 1144033977, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000004551, ID Planta 1980005186, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) JOHN ALBERTO RIVERA RIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71611750, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000004551, ID Planta 1980005186, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) MARIANO BUSTAMANTE GARCIA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) MARIANO BUSTAMANTE GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1144033977, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                                | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |  | 06/07/26.  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Eliana Horo                                                                          | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |   | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                      |            |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5307 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197196, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo GERENCIA DE CATASTRO. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) KAREN ADRIANA URIBE SALCEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 33379416, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) MARTHA LORENA RUBIO SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32206395, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) MARTHA LORENA RUBIO SANCHEZ, identificado(a) con cedula 32206395 determinando que no

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) KAREN ADRIANA URIBE SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía 33379416, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004489, ID Planta 1980006195, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) MARTHA LORENA RUBIO SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32206395, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004489, ID Planta 1980006195, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) KAREN ADRIANA URIBE SALCEDO.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) KAREN ADRIANA URIBE SALCEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 33379416, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                                | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |  | 06/07/26   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Eliana Mora                                                                          | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |   | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                      |            |



Radicado: D 2026070002681  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5533 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197314, empleo denominado GUARDIÁN, Código 485, Grado 03, asignado al Grupo de trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) ADRIAN DAVID MARIN CAÑAVERAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70813668, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) FERNEY DE JESUS CARVAJAL ZABALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71314393, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) FERNEY DE JESUS CARVAJAL ZABALA, identificado(a) con cedula 71314393 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) ADRIAN DAVID MARIN CAÑAVERAL, identificado con cédula de ciudadanía 70813668, en la plaza de empleo denominada GUARDIÁN, Código 485, Grado 03, NUC 2000000419, ID Planta 1980004842, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) FERNEY DE JESUS CARVAJAL ZABALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71314393, en la plaza de empleo denominada GUARDIÁN, Código 485, Grado 03, NUC 2000000419, ID Planta 1980004842, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) ADRIAN DAVID MARIN CAÑAVERAL.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) ADRIAN DAVID MARIN CAÑAVERAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70813668, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

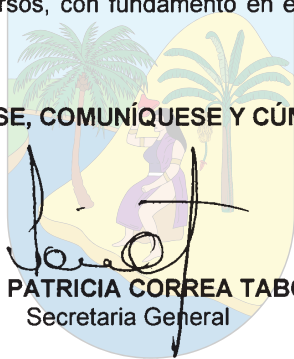
**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |       | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |       | 07/02/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |       | 07/04/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |       |            |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5399 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 219560, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) ALEJANDRO GOMEZ FRANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128265776, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) CRISTIAN ALBERTO QUICENO GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71383399, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) CRISTIAN ALBERTO QUICENO GUTIERREZ, identificado(a) con cedula 71383399 determinando

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) ALEJANDRO GOMEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía 1128265776, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001206, ID Planta 1980004628, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) CRISTIAN ALBERTO QUICENO GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71383399, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001206, ID Planta 1980004628, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) ALEJANDRO GOMEZ FRANCO.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) ALEJANDRO GOMEZ FRANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128265776, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                               | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |  | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                     |            |



Radicado: D 2026070002683  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5558 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197356, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) LINA MARIA GALEANO VILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1053785103, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) LEDY DEL SOCORRO SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 42996381, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) LEDY DEL SOCORRO SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con cedula 42996381 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) LINA MARIA GALEANO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1053785103, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001341, ID Planta 1980005086, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) LEDY DEL SOCORRO SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 42996381, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001341, ID Planta 1980005086, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) LINA MARIA GALEANO VILLA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) LINA MARIA GALEANO VILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1053785103, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

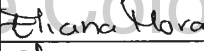
**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                                | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |  | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                      |            |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5365 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197386, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL, - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) JUAN SEBASTIAN VESGA MEDINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020756391, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) MARGARITA ROSA LOPERA DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43579785, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) MARGARITA ROSA LOPERA DUQUE, identificado(a) con cedula 43579785 determinando que no

*[Firma manuscrita]*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) JUAN SEBASTIAN VESGA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 1020756391, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001189, ID Planta 1980004663, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) MARGARITA ROSA LOPERA DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43579785, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001189, ID Planta 1980004663, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) JUAN SEBASTIAN VESGA MEDINA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) JUAN SEBASTIAN VESGA MEDINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020756391, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.

Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                                | Fecha       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |  | 07/07/2026. |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |   | 07/07/2026  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |   | 07/07/26    |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                      |             |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5342 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197270, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) ANDERSON MAURICIO GIRONZA JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1130625832, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) FABER JOVANNY AYALA COLORADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79681556, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) FABER JOVANNY AYALA COLORADO, identificado(a) con cedula 79681556 determinando

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) ANDERSON MAURICIO GIRONZA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1130625832, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004555, ID Planta 1980005175, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) FABER JOVANNY AYALA COLORADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79681556, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004555, ID Planta 1980005175, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) ANDERSON MAURICIO GIRONZA JIMENEZ.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) ANDERSON MAURICIO GIRONZA JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1130625832, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                                | Fecha       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |  | 06/07/2026. |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 07/07/2026  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |   | 09/07/26    |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                      |             |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5555 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197422, empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) ANGUI TATIANA PULGARIN RINCON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1001098509, ocupa la posición No. 7 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) FRINEL DEL SOCORRO RESTREPO PINEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32558103, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) FRINEL DEL SOCORRO RESTREPO PINEDA, identificado(a) con cedula 32558103 determinando

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- | que acreditó alguno(s) de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, no obstante, verificados los empleos en vacancia definitiva disponibles, no se encontró alguno para el cual reuniera los requisitos legales para disponer su traslado.
- | En consecuencia, y en atención a que la protección prevista está condicionada a la existencia de vacantes disponibles, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) ANGUI TATIANA PULGARIN RINCON, identificado con cédula de ciudadanía 1001098509, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC 2000003161, ID Planta 1980006044, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) FRINEL DEL SOCORRO RESTREPO PINEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32558103, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC 2000003161, ID Planta 1980006044, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) ANGUI TATIANA PULGARIN RINCON.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) ANGUI TATIANA PULGARIN RINCON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1001098509, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |       | 06/07/26   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |       | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |       | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |       |            |



Radicado: D 2026070002687

Fecha: 07/07/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5535 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 219556**, empleo denominado **Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 05, NUC Planta 2422, ID Planta 6637, asignado al Grupo de trabajo de la DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA -SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA – de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS117387 del 22/6/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) **DIANA ELIZABETH CÁRDENAS CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.206.164**, ocupa la **posición No. 2** en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en encargo en vacante definitiva con el señor(a) **JOSÉ RENÉ PÉREZ JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.639.985**, quien es titular del cargo en carrera administrativa de **Auxiliar de Servicios Generales**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Código 470, Grado 01, NUC Planta 6110, ID Planta 7681, asignado al Grupo de trabajo de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP- sede de trabajo I.E. Versalles del municipio de Santa Barbara, Antioquia -SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

6. Que el señor **DIOFANOR DE JESÚS BLANDÓN VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.140.929**, desempeña en provisionalidad en vacante temporal el cargo denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 6110, ID Planta 7681, asignado al Grupo de trabajo de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP- sede de trabajo I.E. Versalles del municipio de Santa Barbara, Antioquia -SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**
7. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor **DIOFANOR DE JESÚS BLANDÓN VILLADA**, en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 6110, ID Planta 7681, asignado al Grupo de trabajo de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP- sede de trabajo I.E. Versalles del municipio de Santa Barbara, Antioquia - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ..." y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General y la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

## DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) **DIANA ELIZABETH CÁRDENAS CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.206.164**, en la plaza de empleo denominada denominado **Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 05, NUC Planta 2422, ID Planta 6637, asignado al Grupo de trabajo de la DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA - de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en encargo en vacante definitiva el señor(a) **JOSÉ RENÉ PÉREZ JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.639.985**, en la plaza de empleo denominada **Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 05, NUC Planta 2422,**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ID Planta 6637, asignado al Grupo de trabajo de la DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA -SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA – de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera administrativa **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 6110, ID Planta 7681, asignado al Grupo de trabajo de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP- sede de trabajo I.E. Versalles del municipio de Santa Barbara, Antioquia -SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a partir de la fecha de posesión de la señora **DIANA ELIZABETH CÁRDENAS CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.206.164**, nombrada en período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto y la terminación del encargo en vacancia definitiva definido en el artículo segundo, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a la señor(a) **DIOFANOR DE JESÚS BLANDÓN VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.140.929**, en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 6110, ID Planta 7681, asignado al Grupo de trabajo de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP- sede de trabajo I.E. Versalles del municipio de Santa Barbara, Antioquia -SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en el cargo del cual es titular el señor **JOSÉ RENÉ PÉREZ JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.639.985**.

**Artículo 4. Términos.** El señor(a) **DIANA ELIZABETH CÁRDENAS CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.206.164**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 5. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 6. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 7. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 8. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 9. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 10. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO  
Secretaria de Educación

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                                 | Firma                                                                                | Fecha    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Ferney Alberto Vergara García – Profesional Universitario – Dirección de Personal.     |   | 3/7/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.                                    |  |          |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Luisa Fernanda González Montes – Dirección de Talento Humano - Educación               |  | 7-7-26   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo y Financiero – Educación |  | 7-7-26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                        |                                                                                      |          |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5345** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC **197278**, denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **4335**, ID Planta **6367**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23 de junio de 2026.
5. Que el señor **IVÁN DARÍO BETANCUR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **8430381**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado(a) en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor **IVÁN DARÍO BETANCUR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **8430381**, en la plaza de empleo denominada **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **4335**, ID Planta **6367**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 2. Términos.** El señor **IVÁN DARÍO BETANCUR RESTREPO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 3. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 4. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 5. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 6. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y/o Dirección Administrativa y Financiera – Salud-, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes.

**Artículo 7. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 8. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitario                 | Firma: Daniela Alzate B. | Fecha: 07/07/26 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario. Dirección de Desarrollo Organizacional | Firma: Dra Cristina P    | Fecha: 09/07/26 |
| Revisó y aprobó                                                                                                                                                                                                        | Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal.               | Firma: A                 | Fecha: 09/07/26 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                   |                          |                 |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5450 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 223623, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCION CONTRACTUAL. - SECRETARÍA GENERAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) OMAR ASDRUBAL VASQUEZ VALDERRAMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79713384, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) SARITA GAVIRIA MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017237486, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) SARITA GAVIRIA MARTINEZ, identificado(a) con cedula 1017237486 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) OMAR ASDRUBAL VASQUEZ VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía 79713384, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007371, ID Planta 1980006301, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCION CONTRACTUAL. - SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) SARITA GAVIRIA MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017237486, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007371, ID Planta 1980006301, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCION CONTRACTUAL. - SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) OMAR ASDRUBAL VASQUEZ VALDERRAMA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) OMAR ASDRUBAL VASQUEZ VALDERRAMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79713384, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma        | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  | Martha Gisse | 07-07-26   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Andrés Palao | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | AE           | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |              |            |



Radicado: D 2026070002690  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5428 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 223596, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) JUAN DAVID CARDONA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036393768, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) LUIS FERNANDO FLOREZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1040507103, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) LUIS FERNANDO FLOREZ GARCIA, identificado(a) con cedula 1040507103 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) JUAN DAVID CARDONA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1036393768, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004022, ID Planta 1980004923, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) LUIS FERNANDO FLOREZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1040507103, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004022, ID Planta 1980004923, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) JUAN DAVID CARDONA GONZALEZ.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) JUAN DAVID CARDONA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036393768, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                                | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |   | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                      |            |



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*